

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO  
2025-2027.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, que incidan en el comportamiento, desempeño de las funciones y la toma de decisiones en el ejercicio de funciones de las personas servidoras públicas, asumiéndolas como líderes en la construcción de la nueva ética pública con la finalidad de dotar de identidad profesional compartida y un sentido de orgullo y de pertenencia al servicio público.

**ARTÍCULO 2.** El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, en el Gobierno Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, durante el ejercicio de sus facultades y funciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 3.** Será obligación de las y los titulares de las unidades administrativas del Gobierno Municipal, difundir el Código de Ética entre todas las personas servidoras públicas a su cargo, a través de medios físicos o electrónicos considerando las políticas de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido.

**ARTÍCULO 4.** Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para efectos del Código de Ética, se entenderá por:

**I.- Código de Ética:** Instrumento deontológico de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, que contiene los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo y pertenencia al servicio público;

**II.- Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

**III.- Órgano Interno de Control:** La Contraloría Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.



## *“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

**IV.- Comité:** El Comité de Ética tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Municipal;

**V.- Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, presuntamente contraria al Código de Ética;

**VI.- Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

**VII.- Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

**VIII.- Impedimento legal:** Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.

**IX.- Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**X.- Ley:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

**XI.- Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;

**XII.- Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre Y soberano de México.

### CAPITULO II

#### PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 5.-** Las personas servidoras públicas, deberán observar los siguientes principios que rigen al servicio público:

- I) **Legalidad:** Hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

- II) **Honradez:** Se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III) **Lealtad:** Corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV) **Imparcialidad:** Dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V) **Eficiencia.** - Actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI) **Economía:** Ejercen el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- VII) **Disciplina:** Se desempeñan de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- VIII) **Profesionalismo:** Conocen, actúan y cumplen con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar;
- IX) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

- X) **Transparencia:** Ejercen sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado;
- XI) **Rendición de cuentas:** Asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XII) **Competencia por mérito:** deben ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIII) **Eficacia:** Actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- XIV) **Integridad:** Actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen;
- XV) **Equidad:** Procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

### CAPÍTULO III

#### DE LOS VALORES

**ARTÍCULO 6.** Los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

**I.- Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

**II.- Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

**III.- Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad;

**IV.- Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo;

**V.- Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

**VI.- Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural del municipio y de sus ecosistemas; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

**VII.- Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en sus instituciones.



*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

**VIII.- Liderazgo:** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

**ARTÍCULO 7.-** La Dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad de actuación pública, información pública, contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

**ARTÍCULO 8.-** Todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, tienen la responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado mexicano.

**ARTÍCULO 9.-** Todos los servidores públicos que tengan contacto directo con la ciudadanía tienen la responsabilidad de transmitirles, los principios y valores con los que se rige esta Administración; por lo que deben actuar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación.

**ARTÍCULO 10.-** Los servidores públicos deben observar una vocación absoluta de servicio a la sociedad; así como, actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, a fin de alcanzar metas institucionales según sus responsabilidades.

**ARTÍCULO 11.-** Por cuanto hace a los servidores públicos que, por su empleo, cargo o comisión tengan injerencia en el otorgamiento de licencias y/o permisos, estos deben de conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; solicitando únicamente los requisitos que la normatividad aplicable señale, reusándose a recibir y/o solicitar dinero o cualquier tipo de dádiva para realizar el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 12.-** Por cuanto hace a los servidores públicos que, por su empleo, cargo o comisión manejen recursos públicos, estos deben de abstenerse de autorizar, solicitar o realizar actos para la asignación de estos sin fundamento jurídico o en contraposición de las normas aplicables.



*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

**CAPÍTULO V**

**DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

**ARTÍCULO 13.-** Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción; el Comité de Ética, a través de las dependencias de la administración municipal, deberá realizar capacitaciones para las personas servidoras públicas, así como implementar un programa de difusión permanente y continua del Código de Ética, y Código de Conducta, mediante los canales de comunicación institucionales.

**ARTÍCULO 14.-** El Órgano Interno de Control deberá supervisar las acciones que apliquen las dependencias de la administración pública municipal para capacitar y difundir el Código de Ética y evaluar sus resultados.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**TERCERO.** - En términos de lo establecido por el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.